



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**Uso indebido de las redes sociales y el delito de difamación Distrito Fiscal de Huaaura
2023**

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Heydy Margiory Rojas Carbajal

Asesor

Dr. Javier Clemente Cabanillas Sulca

Javier C. Cabanillas Sulca
DOCENTE

Huacho – Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Heydy Margiory Rojas Carbajal	71959586	08/04/2026
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Javier Clemente Cabanillas Sulca	09966417	https://orcid.org/0000-0002-7514-2703
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Wilmer Magno Jiménez Fernández	10136141	https://orcid.org/0000-0002-1776-7481
Elsa Silva Castro	09907053	https://orcid.org/0000-0003-1616-8898
Mirtha Nancy Toledo Morales	15612824	https://orcid.org/0000-0002-4394-7785

Heydy Margiory Rojas Carbajal 001426

Uso indebido de las redes sociales y el delito de difamación Distrito Fiscal de Huaura 2023

 Quick Submit
 Quick Submit
 Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trnoid::1:3473239049

Fecha de entrega

4 feb 2026, 5:44 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

4 feb 2026, 5:47 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

TESIS_-_ROJAS_CARBAJAL_PDF.pdf

Tamaño del archivo

1.2 MB

71 páginas

13.894 palabras

70.243 caracteres



Página 2 de 77 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trnoid::1:3473239049

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Exclusiones

- N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

- 19%  Fuentes de Internet
- 9%  Publicaciones
- 11%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

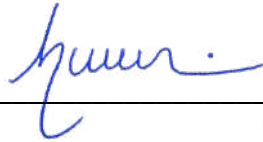
N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

TESISTA Y ASESOR



HEYDY MARGIORY ROJAS CARBAJAL



Javier C. Cabanillas Sulca
DOCENTE

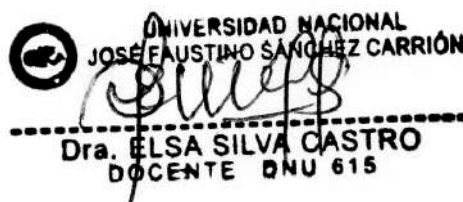
MTRO. JAVIER CLEMENTE CABANILLAS SULCA

ASESOR

JURADO EVALUADOR



WILMER MAGNO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTE



ELSA SILVA CASTRO
SECRETARIO



MIRTHA NANCY TOLEDO MORALES
VOCAL

DEDICATORIA

Dedico este trabajo con todo mi corazón a mis padres, quienes son mi ejemplo más grande de amor, sacrificio y esfuerzo. Gracias por enseñarme a nunca rendirme y por sostenerme en cada paso de este camino.

A mi familia, que siempre estuvo ahí para darme una palabra de aliento, un abrazo o una sonrisa cuando más lo necesité.

Finalmente, me lo dedico a mí misma, porque aprendí a ser fuerte, a confiar en mi capacidad y a no dejar de soñar. Este logro es la prueba de que todo esfuerzo vale la pena.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme la vida, la salud y la fortaleza necesarias para culminar esta etapa tan importante.

A mis padres, por su amor infinito, por cada sacrificio silencioso y por ser la razón más grande de mi esfuerzo.

A mi familia, por acompañarme siempre con cariño, paciencia y confianza en cada paso del camino.

A mi asesor de tesis, por su orientación, paciencia y valiosas recomendaciones que guiaron cada parte de este trabajo, convirtiéndose en un pilar fundamental para lograr este objetivo.

Al Dr. David Ayma Mejía , por su dedicación, compromiso y por devolverme la salud en un momento crucial de mi vida. Gracias a su profesionalismo y entrega hoy puedo estar aquí celebrando este logro.

Al Dr. Miguel Ángel Dueñas Arce, por su confianza, enseñanzas y ejemplo de responsabilidad y rectitud, que han inspirado también mi crecimiento personal y profesional.

A Claudia Pando, Karen Támara, Jazmín Espinoza, Yoel Lujerio y Rick Molina, por su enseñanza, apoyo, compañía y por hacer más llevaderos los momentos de esfuerzo con su amistad y ánimo constante.

A mis amigos, por las risas, la compañía y por estar presentes en los momentos en que más los necesité.

Finalmente, a todas las personas que, de una u otra manera, aportaron con su apoyo y motivación para que este sueño hoy sea una realidad.

ÍNDICE

TESISTAS Y ASESOR	iv
JURADO EVALUADOR.....	vi
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO.....	viii
ÍNDICE.....	ix
INDICE DE TABLAS	xii
INDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
INTRODUCCIÓN.....	xvi
CAPITULO I.....	17
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	17
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	17
1.2. Formulación del problema.....	18
1.2.1 Problema general	18
1.2.2 Problemas específicos.....	18
1.3. Objetivos de la investigación.....	18
1.3.1. Objetivo general	18
1.3.2. Objetivos específicos.....	19
1.4. Justificación de la investigación	19
1.5. Delimitaciones del estudio	19
CAPITULO II.....	21
MARCO TEORICO	21
2.1. Antecedentes de la investigación.....	21
2.1.1 Investigaciones internacionales	21

2.1.2	Investigaciones nacionales	22
2.2.	Bases teóricas	25
2.5	Hipótesis de investigación	35
2.5.1	Hipótesis general	35
2.5.2	Hipótesis específicas.....	35
2.6	Operacionalización de las variables.....	36
CAPITULO II.....		38
METODOLOGIA.....		38
3.1	Diseño metodológico	38
	Tipo de investigacion.....	38
	descriptivo-correlacional	38
3.2	Población y muestra.....	39
3.2.1	Población	39
3.2.2	Muestra	39
3.3	Técnicas de recolección de datos.....	40
3.4	Técnicas para el procedimiento de la información	40
CAPITULO IV		41
RESULTADOS		41
4.1.	Análisis descriptivo del uso indebido de las redes sociales.....	41
4.2.	Análisis descriptivo del delito de difamación.....	45
4.3.	Prueba de normalidad	48
4.4.	Comprobación de hipótesis	48
CAPITULO V.....		54
DISCUSION.....		54
CAPITULO VI		57
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		57
6.1.	Conclusiones.....	57

6.2. Recomendaciones	58
V. Referencias	59
5.1 Fuentes bibliográficas	59
5.2 Fuentes hemerográficas	59
5.3 Fuentes electrónicas	59
Operzacionalización de variables	66
Base de datos	69

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Distribución de frecuencias del Facebook y sus indicadores	41
Tabla 2 Distribución de frecuencias del WhatsApp y sus indicadores.....	43
Tabla 3 Distribución de frecuencias del Instagram y sus indicadores.....	44
Tabla 4 Distribución de frecuencias del Tik Tok	45
Tabla 5 Distribución de frecuencias del delito contra el honor y sus indicadores	45
Tabla 6 Distribución de frecuencias del Delito contra la Buena reputación y sus indicadores.....	46
Tabla 7 Pruebas de normalidad	48
Tabla 8 Prueba de Rho de Spearman entre uso indebido de las redes sociales en el delito de difamación	49
Tabla 9 Prueba de Rho de Spearman entre uso indebido del Facebook en el delito de difamación	50
Tabla 10 Prueba de Rho de Spearman entre uso indebido del WhatsApp en el delito de difamación	51
Tabla 11 Prueba de Rho de Spearman entre uso indebido del Instagram en el delito de difamación	52
Tabla 12 Prueba de Rho de Spearman entre uso indebido del Tik Tok en el delito de difamación	53

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Facebook y sus indicadores.....	42
Figura 2 WhatsApp y sus indicadores	43
Figura 3 Instagram y sus indicadores	44
Figura 4 Tik Tok.....	45
Figura 5 Delito contra el honor y sus indicadores	46
Figura 6 Delito contra la buena reputación y sus indicadores	47

RESUMEN

Objetivo: Determinar la influencia del uso indebido de las redes sociales en el delito de difamación en el Distrito Fiscal de Huaura 2023. Metodología: fue de tipo aplicada, de diseño no experimental, de nivel correlacional. La población fue conformado por 91 abogados, registrados en el Colegio de Abogados de Huaura con Sede en la provincia de Huacho, la muestra fue de 80 encuestados. Resultados: del análisis de Prueba de Spearman entre el uso indebido de las redes sociales y el delito de difamación, siendo un valor de 0.739, con un nivel significativo de $p < 0.05$; llevándolo a un grado positivo alto. Conclusión: Existe alta influencia del uso indebido del Facebook en el delito de difamación en el Distrito Fiscal. Por tanto, se ha evidenciado que a mayor frecuencia o intensidad del uso indebido de las redes mayor es la incidencia percibida del delito de difamación, lo cual pone de manifiesto la existencia de una relación importante entre la conducta antijurídica digital y la vulneración de los derechos fundamentales, puntualmente el derecho al honor, la buena reputación y la imagen personal.

Palabra clave: redes sociales, difamación y derechos fundamentales

ABSTRACT

Objective: To determine the influence of the misuse of social networks on the crime of defamation in the Huaura Fiscal District 2023. Methodology: It was applied, non-experimental design, correlational level. The population was made up of 91 lawyers, registered in the Huaura Bar Association with headquarters in the province of Huacho, the sample was 80 respondents. Results: From the Spearman Test analysis between the misuse of social networks and the crime of defamation, being a value of 0.739, with a significant level of $p < 0.05$; taking it to a high positive degree. Conclusion: There is a high influence of the misuse of Facebook in the crime of defamation in the Fiscal District. Therefore, it has been shown that the greater the frequency or intensity of social media misuse, the greater the perceived incidence of defamation, which highlights the existence of a significant relationship between unlawful digital conduct and the violation of fundamental rights, specifically the right to honor, good reputation, and personal image.

Keywords: social media, defamation, and fundamental rights

INTRODUCCIÓN

Los conceptos son diversos sobre las Redes sociales, y tal vez, lo primero que debemos diferenciar, es que hablamos de Redes sociales digitales o virtuales, ya que redes sociales como tal, existen desde la aparición del hombre y su inicio de vida en sociedad en la cual compartía intereses comunes

Pazmiño (2010) Las Redes son formas de interacción social, definida como un intercambio dinámico entre personas, grupos e instituciones en contextos de complejidad. Un sistema abierto y en construcción permanente que involucra a conjuntos que se identifican en las mismas necesidades y problemáticas y que se organizan para potenciar sus recursos.

Las tecnologías de las comunicaciones es un fenómeno que no se puede detener, el contexto obliga a que estemos inmersos en ella de lo contrario se vería rezagado, desactualizado, prácticamente aislado del mundo cibernético. Su uso ha traído mucho bienestar para la sociedad, permite extinguir obstáculos que los detengan, sin embargo, debe ser regulado, al no serlo devendría en atentado contra derechos fundamentales.

El presente trabajo se ha estructurado de la siguiente manera: se indica los trabajos anteriores realizado sobre el tema, autores que han desarrollado teorías, y doctrina, las mismas que contribuyeron a formular las bases del estudio. Sin obviar el diseño metodológico, en la cual se precisa, el tipo, el diseño, el nivel, población, muestra, y las técnicas de recolección de la información. se desarrolla los resultados, la contrastación de la hipótesis. Las conclusiones, y las recomendaciones. Así también se ha tenido en cuenta las referencias bibliográficas, hemerográficas y electrónicas. Se finaliza con los anexos: matriz de consistencia, el instrumento del estudio, y la base de datos.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.Descripción de la realidad problemática

En las últimas décadas la globalización se ha extendido a todo lo recóndito de los pueblos mas profundos del país, es así que, con la llegada del CIVID 19 la internet se ha masificado y el acceso a ella se ha hecho mucho más fácil. El sistema de internet se ha convertido en un derecho fundamental, e incluso como derecho humano reconocido por la Organización de Naciones Unidas, donde se estableció que los estados son responsables que este servicio llegue a todo sus ciudadanos, de igual forma también, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, señala lo mismo.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a establecido que los países deben garantizar la conexión a internet y que este sea de calidad. Para los años de pandemia este servicio fue de suma importancia ya con ella permitió a muchos estudiantes acceder a la educación del nivel básico, tecnológico y universitario, de la misma manera fue importante para el teletrabajo. Porque no mencionar su importancia en la vida cotidiana. En setiembre del 2023 se hizo público la ley 31878 “Ley de reforma constitucional que promueve el uso de las tecnologías de la información y comunicación, y reconoce el derecho de acceso a internet libre en todo el país”.

El servicio de internet es sinónimo de redes sociales, diferentes plataformas se crearon a fin de que las personas hagan uso de ellas según mejor les convenga. Se usan en el trabajo, en los colegios, la universidad, en grupos de amigos, familiares, es decir, estas plataformas se han masificado en toda la sociedad. Dando derecho a la libertad de expresión. Pero, así como es un derecho de libre expresión por medio de las redes sociales, las personas también se han extralimitado en su uso, llegando al extremo de afectar derechos de la intimidad y el honor.

Aprovechándose de este medio de las redes sociales personas que no se limitan en publicar toda información en algunos casos atañe los derechos de privacidad e intimidad.

En este estudio se aborda hasta qué punto se puede utilizar las redes sociales sin vulnerar los derechos de las personas y que responsabilidad deben asumir cuando difamen a los demás. En ese sentido, a continuación, se ha formulado las siguientes preguntas.

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cómo influye el uso indebido de las redes sociales en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023?

1.2.2 Problemas específicos

¿Cómo influye el uso indebido del Facebook en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023?

¿Cómo influye el uso indebido del WhatsApp en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023?

¿Cómo influye el uso indebido del Instagram en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023?

¿Cómo influye el uso indebido del TikTok, en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la influencia del uso indebido de las redes sociales en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023

1.3.2. Objetivos específicos

Establecer la influencia del uso indebido del Facebook en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023

Precisar la influencia del uso indebido del WhatsApp en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023

Describir la influencia del uso indebido del Instagram en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023

Determinara la influencia del uso indebido del TikTok, en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023

1.4. Justificación de la investigación

El estudio del uso abusivo de las redes sociales por las personas afecta el derecho a la intimidad y el honor, se justifica por que con los resultados y las conclusiones a las que se arribó producto de este trabajo permitió realizar recomendaciones para que los operadores del derecho puedan tener en cuenta cuando tengan que resolver temas relacionados a las redes sociales y el delito de difamación.

1.5. Delimitaciones del estudio

Delimitación espacial.

El estudio se realizó en la jurisdicción del Distrito de Huaura y provincia de Huaura.

Delimitación Temporal.

El estudio se desarrolló entre enero y diciembre del año 2023.

1.6. Viabilidad del estudio

Recursos teóricos

Para plasmar el marco teórico se ha revisado diferentes fuentes bibliográficas, hemerográfica y documentales con lo cual se pudo fundamentar las bases teóricas, antecedentes y formular las proposiciones hipotéticas del estudio.

Recursos económicos

El trabajo investigativo que se presenta ha sido financiado por el investigador dado que este requiere el apoyo de un docente investigador y un especialista en el tema, independiente de ello se necesita de materiales de escritorio entre otros.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones internacionales

Franco (2017) Las redes sociales son en la actualidad, uno de los medios de interacción más usados por las personas. A través de éstas, las conexiones interpersonales se han extrapolado del plano físico al cibernético. En éstas, los usuarios comparten fotos, experiencias, e inclusive datos personales, que han sido usados por los “ciberdelicuentes” para cometer delitos de carácter económico. De la mano con éstos, se ha venido evidenciando la presentación de otros delitos. La flexibilidad y la precaria vigilancia de estas redes sociales, han dado pie para que se presenten casos de injuria y calumnia entre los usuarios, afectándose su derecho a la honra y la intimidad. En teoría, el Estado en su función de titular de la acción penal debe perseguir estos delitos. Sobre dicha obligación y la imposibilidad de que sean verdaderamente sancionados estos delitos, es que versa este artículo de reflexión, cuyo propósito general es el de enunciar las razones por las cuales la acción penal del Estado frente a los delitos de injuria y calumnia, se ve limitada en el contexto de las redes sociales.

Mallol y Marín (2017) Este trabajo se engloba dentro del proceso de avance masivo y veloz de las redes sociales digitales del cual nuestro país no es ajeno, y que, con sus enormes ventajas para los diferentes ámbitos de nuestra vida, trae variadas desventajas, dentro de las cuales destacamos los actos que atentan o vulneran el derecho al honor a través de estas plataformas por Internet. Por ello, la presente memoria de prueba se encarga específicamente de estudiar y exponer al

lector la situación actual de nuestro ordenamiento jurídico con relación a los delitos de injurias y calumnias cuando su medio de comisión son las redes sociales. De esta forma, parte este trabajo realizando un análisis breve de los macro conceptos que se relacionan con el tema planteado y cumplen una función introductoria, para posteriormente, mostrar el tratamiento que nuestro ordenamiento jurídico le da al derecho al honor/honra en sede constitucional, penal y civil, respectivamente. Continúa luego el examen de la situación procesal de las injurias y calumnias en sede constitucional, penal y civil cuando estas son cometidas a través de redes sociales digitales, donde el mayor énfasis está puesto en las reglas de competencia de los tribunales y los medios de prueba de los que pueden valerse las partes, lo que se contrasta con algunos casos que se han producido en los tribunales chilenos, para efectos de mostrar las diferencias entre la teoría y la práctica. Finaliza el estudio con una breve exposición del tratamiento jurídico, principalmente procesal y penal, que otorgan algunas legislaciones comparadas a los delitos de injurias y calumnias, especialmente cuando su comisión es a través de alguno de los modernos medios informáticos, como es el caso de las redes sociales digitales.

2.1.2 Investigaciones nacionales

Condori (2022) investigó con el objetivo de describir cómo las redes sociales vulneran el derecho a la intimidad en el distrito de Los Olivos 2019; así también determinar de que manera perjudica a las personas y en que magnitud la ley protege ante la vulneración del derecho a la intimidad. Metodología: se desarrolló bajo el tipo de investigación básico con enfoque mixto, de nivel descriptivo, demostrados por medio de encuestas realizadas a la población. Conclusión: las Redes Sociales actualmente afectan el derecho a la intimidad en el distrito de Los Olivos 2019 por medio de las redes sociales, sobre todo en la red social “Facebook” ya que no

tenemos opción de elegir, o aceptamos los términos y condiciones o simplemente no podrás hacer uso de esta red social, existe una sanción para quien vulnera este derecho, sin embargo, no contamos con protección luego de vulnerarse nuestro derecho a la intimidad, muchas personas quedan afectadas sobre todo laboralmente.

Jaimes y Minaya (2022) investigó sobre, La difamación mediante redes sociales es un problema actual, el mismo que con el transcurso del tiempo se irá incrementando por el uso masivo que se da, trayendo como consecuencia el daño moral a muchos ciudadanos, en tal sentido es importante que se disponga de una correcta y clara normativa, por ello la presente investigación tuvo como objetivo general analizar si el delito de difamación mediante redes sociales es sancionado de manera adecuada en la legislación peruana, siendo una investigación de tipo básico y en cuanto al enfoque ha sido un trabajo cualitativo, de diseño no experimental y teoría fundamentada; el escenario de estudio ha sido la Ciudad de Huaraz; y desde allí se analizó respecto al delito de difamación mediante redes sociales y si es sancionado de manera adecuada en la legislación peruana, en lo que respecta a las técnicas de recolección de datos se empleó la técnica de la entrevista semiestructurada, con su respectivo instrumento el cual fue la guía de entrevista. Llegando a la conclusión que, el delito de difamación mediante redes sociales no se encuentra debidamente tipificado en el Artículo N°132 del Código penal, ya que lo menciona de manera genérica, no individualizándose los medios de comunicación masiva (Facebook, whatsApp, Instagram, Twitter, Facebook, YouTube, Tik tok y otros), siendo necesaria la incorporación de la misma de manera específica, con la finalidad de proteger la vulneración del derecho al honor y al nombre de los usuarios a través de las redes sociales y la tutela efectiva al momento de la aplicación de la norma.

Alcántara (2022) La presente investigación tuvo por finalidad describir la evidencia de la libertad de expresión en las redes sociales en la comisión del delito de difamación en el distrito judicial de Ica, 2021. El estudio es de tipo básica, se desarrolla con el enfoque cualitativo, y se basó en el método fenomenológico para lograr obtener información del problema de investigación, el instrumento de investigación fue la entrevista semiestructurada cuya finalidad era recoger las opiniones y apreciaciones de los entrevistados. Como resultado se tiene que el 100% de los entrevistados, sostienen que se está mal utilizando el derecho fundamental de la libertad de expresión, confundiendo en si lo que engloba la libertad de expresión, considerando que la libertad de expresión, le da derecho a dañar la reputación y el honor de la persona. Concluyendo con relación al objetivo general se ha podido evidenciar la libertad de expresión en las redes sociales, pero a la vez se limita cuando se afecta el derecho constitucional del honor y el buen nombre de las personas, debido a que todos tenemos derecho a expresar opiniones en las redes sociales virtuales, pero no se puede usar este tipo de plataformas virtuales para difamar a otra persona.

Zegarra (2021) realiza un estudio con el objetivo determinar los factores que se asocian con más incidencia al delito de difamación en el ejercicio del derecho universal a la información y libertad de expresión en los medios de comunicación escritos del Cusco durante el año 2020; para el cual, se desarrolló una investigación con un enfoque cuantitativo, siendo la investigación de tipo explicativa por su profundidad, y un diseño de índole no experimental, transversal de tipo causal o explicativo. La población de estudio estuvo constituida por jueces, docentes de las escuelas profesionales de derecho y comunicación, abogados litigantes, periodistas y personas vinculadas al periodismo escrito en la provincia del Cusco; entre tanto,

la muestra estuvo constituida por 60 periodistas y 30 personas entre jueces, abogados litigantes del Distrito Judicial del Cusco, empleándose para efectos de recolección de datos la técnica de la encuesta y la entrevista. Los resultados de la investigación permitieron concluir que el ejercicio de la profesión periodística sin la debida formación es la dimensión que presenta mayor incidencia en el delito de difamación, seguido por el desconocimiento de la normatividad que regula el delito de difamación.

2.2. Bases teóricas

2.2. 1. Variable: Uso indebido de las redes sociales

Definición de redes sociales

Los conceptos son diversos sobre las redes sociales, y tal vez, lo primero que debemos diferenciar, es que hablamos de redes sociales digitales o virtuales, ya que redes sociales como tal, existen desde la aparición del hombre y su inicio de vida en sociedad en la cual compartía intereses comunes

Pazmiño (2010) Las redes son formas de interacción social, definida como un intercambio dinámico entre personas, grupos e instituciones en contextos de complejidad. Un sistema abierto y en construcción permanente que involucra a conjuntos que se identifican en las mismas necesidades y problemáticas y que se organizan para potenciar sus recursos.

Las tecnologías de las comunicaciones es un fenómeno que no se puede detener, el contexto obliga a que estemos inmersos en ella de lo contrario se vería rezagado, desactualizado, prácticamente aislado del mundo cibernético. Su uso ha traído mucho bienestar para la sociedad, permite extinguir obstáculos que los detengan, sin embargo, debe ser regulado, al no serlo devendría en un atentado contra los derechos de las personas.

La Convención Americana de Derechos Humanos, (2021) ha establecido, la titularidad de la libertad de expresión no se circunscribe a una profesión en específico, ni a un determinado grupo de personas; se trata de un derecho individual en el que usted puede expresar su criterio e, incluso, compartirlo con terceros.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) El derecho a la libertad de expresión sostiene, desde su afirmación legal, excepciones que limitan su ejercicio pleno y que amparan acciones contra aquellos que abusan de este. El ejercicio arbitrario de derechos desde el ámbito penal protege las relaciones sociales y evita situar derechos por encima de otros reconocidos.

Gálvez y Rega (2022) La Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales no fue la primera proclamación internacional en relación con esta materia. Sin embargo, resultó que la normativa jurídica vinculante inicial para los Estados parte, a respetar sus articulados, al crear un mecanismo de control al que todos deben someterse, como la Corte Europea de Derechos Humanos.

El Convenio Europeo de Derechos Humanos, (1950) el artículo 10 estableció: «Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras. Por otra parte, en su segundo inciso asevera: El ejercicio de estas libertades, que entrañan deberes y responsabilidades, podrá ser sometido a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones, previstas por la ley, que constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la protección de la salud o de la moral, la protección de la reputación o de los derechos de otros.

Las redes sociales

Candale (2021) Las redes sociales permiten una interconexión entre las personas para la creación de comunidades online afines con las que se pueden compartir diversos contenidos a través de las múltiples modalidades ofrecidas por el medio virtual. Por su lado Garay (2015) son el espacio para escuchar radio, ver televisión, películas, videos, libros, conlleva en ocasiones a una inseguridad para los usuarios.

Clasificación de las redes sociales

En su clasificación las redes sociales pueden valorarse en, genéricas, profesionales y por temáticas: las genéricas, interactúan todo tipo de individuos, son con fines de entretenimiento, son informales; los profesionales, presentan objetivos laborales, son especializadas, promueven, actualizan en el ámbito empresarial o sectorial y por último las temáticas, son más específicas pues los usuarios se agrupan por contenidos que les interesa compartir.

Redes profesionales. (LinkedIn, Xing, Viadeo, entre otras)

Redes generalistas. (Facebook, Twitter, Instagram,

MySpace, Tuenti, Hi5, entre otras)

Redes especializadas. (Ediciona, eBuga,

CinemaVIP, 11870, entre otras).

Facebook

Facebook, es una red social creada por Mark Zuckerberg, originalmente diseñada para crear un espacio en el que los alumnos de la universidad de Harvard

pudieran intercambiar opiniones y compartir contenido de forma sencilla, generando que esta red social, posteriormente, sirviera de estándar en cuanto a las condiciones que deben cumplir las redes sociales, para serlo. Esta Red social, maneja dos tipos de cuentas: Las cuentas personales y las cuentas empresariales. Las cuentas personales son totalmente gratuitas, mientras que las empresariales, ofrecen productos o servicios manteniendo un contacto cercano entre empresas y clientes; pudiendo ser gratuitas y pagadas, con la diferencia que estas últimas, ofrecen mayores prestaciones a las mismas.

Twitter

Twitter, es un término inglés que puede traducirse como “gorjear” o “trinar”, y es el nombre de la red social de microblogging más popular actualmente, ya que permite a sus usuarios, escribir y leer mensajes no superen los 140 caracteres, los mismos que son conocidos como “tweets”. Esta red social es gratuita y sin publicidad (se financia con las inversiones de empresas de capital riesgo), siendo muy fácil de usar, en donde lo público y lo privado se fusionan. Con esta red social, nacieron conceptos como seguidores o followers, que son aquellas personas que siguen una cuenta, temas populares o “trending topics” o tendencias, que son los temas más mencionados de la jornada.

Instagram

Instagram, es una red social gratuita nacida el 2010, cuya finalidad gira en torno al intercambio de fotos en línea, la misma que fue adquirida por Facebook en el 2010. Esta aplicación les permite a los usuarios, editar y subir fotos o vídeos cortos, pudiéndole agregar un título a cada una de sus publicaciones, empleando etiquetas llamadas hashtags y geotags. Todas las publicaciones de los usuarios, aparecen en los feeds

Instagram de sus seguidores, las mismas que pueden visualizadas por el público cuando se etiqueta usando hashtags o geotags o en su defecto, crear perfiles privados a fin de que sólo sus seguidores puedan visualizar estos contenidos.

Redes sociales horizontales

Son aquellas plataformas que tienen variedad en formato, uso e intereses. El ejemplo más común es el Facebook, que a través de opciones como “Grupos”, “Fan Page”, “Market Place” y “Watch” los usuarios no solo entran para conectar con amigos, también diversifican el consumo y pueden pasar de usuarios a compradores. Esto las convierte en redes generalistas, en las que los públicos son variados y la manera de administrarlas o usarlas es más práctico. El cargue de una foto, video o comentario es muy sencillo de hacer. Otros ejemplos de redes que podemos agregar aquí son: Twitter, Pinterest o Instagram.

Redes sociales verticales

Por su parte, las redes sociales verticales tienen como identidad un interés particular o muy particular, eso hace que su público objetivo sea aún más específico y esté allí por una razón determinada. En este caso las temáticas son exigencia directa de las audiencias, buscan experiencias y aportes de otros. La idea es expandir el conocimiento sin límites y considerarlo según:

Temática: redes como LinkedIn tienen como prioridad compartir contenido a título profesional.

Actividad: de acuerdo con tu ubicación geográfica puedes utilizar plataformas como Foursquare, para saber en una reseña de restaurante o sitio turístico tu próxima visita.

Contenido posteo: si el mayor formato de consumo resulta ser video, plataformas como YouTube o Vimeo, tendrán mayor autoridad.

Variable: Delito de difamación

Lex (2022) La difamación es el delito contra el honor de mayor gravedad que sanciona la legislación penal nacional. Se trata de un hecho punible que lesiona el honor en su dimensión objetiva; es decir, como la buena reputación social de una persona. Este delito se encuentra descrito en el artículo 132 del CP. Según esta disposición legal, comete difamación quien, ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona, un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o reputación.

Característica esencial del delito es la magnitud social que adquiere la noticia o atribución ofensiva al ser difundida o compartida con una pluralidad de personas. Lo negativo, pues, de la cualidad o conducta atribuida con finalidad difamante a la persona agraviada trasciende y se extiende entre terceros con mayor perjuicio para el honor objetivo de la víctima. Como destacan los especialistas:

El artículo 132 del Código Penal señala que el comportamiento típico en el delito de difamación consiste en atribuir una conducta delante de varias personas que pueda perjudicar el honor y la buena reputación.

La doctrina y la jurisprudencia reconocen que, si el interés público está de por medio, colisiona con el derecho a la información y la libertad de expresión que constituye causal de justificación si se encontrase en el presupuesto previsto en el artículo 20.8 del Código Penal, en cuyo caso es importante la verosimilitud del hecho o conducta atribuida para luego hacer un juicio de ponderación entre los derechos fundamentales mencionados y establecer si hubo exceso en el ejercicio de un derecho o no.

La presentación de la querella debe cumplir con ciertos requisitos formales para su viabilidad procesal; uno de estos es la prueba que sustenta la denuncia. El artículo 77-A, en su inciso d), señala que se expedirá el auto de no ha lugar si no hay indicios mínimos que vinculen al imputado con el hecho delictivo; de ahí se deriva la exigencia de que en el escrito de la querella se ofrezcan las pruebas que vinculen al querellado con los hechos imputados. Inclusive en el Nuevo Código Procesal Penal se exige en el artículo 108, como un requisito de la admisibilidad del escrito de querella, el ofrecimiento de las pruebas que sustentan la denuncia.

[...] los medios por los cuales se puede hacer realidad el delito pueden ser verbales, escritos, gráficos o por medio del video. Todo medio capaz de difundir las ofensas emitidas por el agente, será idóneo para la consumación de la difamación (Salinas Siccha, 2015b, p. 302).

Se han incluido, en el artículo 132, dos circunstancias agravantes específicas: la primera toma en cuenta el carácter delictivo de la conducta atribuida con la difamación y que suscita mayor desvaloración en el grupo social respecto al honor objetivo del agraviado; y la segunda funda la mayor punibilidad de la difamación cuando esta es

realizada con el empleo de medios de mayor acceso colectivo, como el libro, la prensa escrita u otros medios de comunicación como la radio o la televisión.

De acuerdo con el Artículo 132 del código penal establece el delito de Difamación

El que, ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona, un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o reputación, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a ciento veinte días-multa.

Si la difamación se refiere al hecho previsto en el artículo 131, la pena será privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de dos años y con noventa a ciento veinte días-multa. Si el delito se comete por medio del libro, la prensa u otro medio de comunicación social, la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años y de ciento veinte a trescientos sesenticinco días multa.

Artículo 133.- Conductas atípicas

No se comete injuria ni difamación cuando se trata de:

1. Ofensas proferidas con ánimo de defensa por los litigantes, apoderados o abogados en sus intervenciones orales o escritas ante el Juez.
2. Críticas literarias, artísticas o científicas.

3. Apreciaciones o informaciones que contengan conceptos desfavorables cuando sean realizadas por un funcionario público en cumplimiento de sus obligaciones.

Teoría del Delito:

Según Hans (1998) refiere que, la teoría del delito tiene como objeto analizar y estudiar los presupuestos jurídicos de la punibilidad de un comportamiento humano sea a través de una acción o de una omisión” (p. 15). Ya que, todo comportamiento humano ilícito, implica una consecuencia jurídica penal, siendo un objeto de análisis de ésta teoría, en la cual deviene de una aplicación de pena o una medida de seguridad. Asimismo, el autor menciona que la teoría del delito se relaciona con los elementos que constituyen los tipos penales, dentro de la parte especial de un código o de una ley, pues el objeto de análisis es todo comportamiento punible en sus diversas categorías. La dogmática penal refiere que la acción, la tipicidad, la antijuridicidad, la culpabilidad y la punibilidad son elementos del delito, que constituyen las clases de la base en que se realiza el estudio del delito, y por consecuente la teoría del delito.

Cabe precisar que ésta teoría básicamente se fundamentan en que si existen o no elementos constitutivos del tipo penal para que se pueda concretar el comportamiento ilícito de la persona. Al respecto, Zaffaroni (1991) menciona que “la teoría del delito atiende al cumplimiento de un cometido esencialmente práctico, consistente en la facilitación de la averiguación de la presencia o ausencia del delito en cada caso concreto. Por lo tanto, podemos decir que la teoría del delito, comprende todo un sistema de hipótesis donde se pueden probar o confirmar, cuales son los elementos que

coadyuven a la consecuencia jurídico penal en una determinada acción humana.

2.4 Definición de términos básicos

Red social de relaciones

Fueron diseñadas para que grupos de amigos y de convivencia social mantienen comunicación activa. Entre ellas está el Facebook, Instagram tinder.

Red social de entretenimiento

Esta red fue diseñada para que las personas consuman contenidos distractivos de manera voluntaria y en algunos casos son adictivos. Entre ellas se considera a you tube y Tik Tok.

Red social profesional

Es aquella red diseñada para que grupos de profesionales se relaciones profesionalmente y ofrezcan oportunidades de trabajo en diferentes áreas de la actividad económica, entre ellas se tiene: LinkedIn y Xing.

Redes para pymes

En este caso los negocios necesitan crear un ecosistema de confianza en múltiples plataformas y experimentar para determinar cuál de estos canales se convierten en el principal generador de atracción. En este caso se incluirá una Fan Page o Página Oficial en Facebook, una cuenta en Instagram Business, una Página

Oficial en LinkedIn y en el caso de negocios físicos un perfil en Google My Business.

Redes para emprendedores

Son las de acción rápida para monetización de negocios. Mientras que en las Pymes o compañías grandes están buscando crear y ampliar un proceso de Brand Awareness, las cuentas de emprendimientos buscan una rápida validación y monetización de sus negocios. Aquí la creación de una cuenta en Instagram, participación de Marketplace de Facebook y alcance pronto vía TikTok, puede aportar al proceso de idealización. Eso sí, en cualquiera sea la elección, necesitará crear un proceso óptimo de atención vía WhatsApp Business.

Redes para empresas grandes

Sea cual sea el modelo de negocio B2c, B2b o B2g, es decir empresas que le venden a usuarios finales, otras empresas o al gobierno, van a necesitar como mínimo una red social para generar confianza. Para el caso de grandes compañías la recomendación es hacer uso activo de plataformas como LinkedIn, mostrando la evolución de la compañía, su conocimiento y lado humano.

2.5 Hipótesis de investigación

2.5.1 Hipótesis general

Existe alta influencia del uso indebido de las redes sociales en el delito de difamación en el Distrito Fiscal de Huaura 2023

2.5.2 Hipótesis específicas

Existe alta influencia del uso indebido del Facebook en el delito de difamación en el Distrito Fiscal de Huaura 2023

Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems
El que, ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona, un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o reputación, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a ciento veinte días-multa.	la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de dos años y con noventa a ciento veinte días-multa. Si el delito se comete por medio del libro, la prensa u otro medio de comunicación social, la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años y de ciento veinte a trescientos sesenticinco días-multa.	Delito contra el honor	Por medio escritos	
		Delito contra la Buena reputación	Por medio de libros	
			Por medios televisivos	

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1 Diseño metodológico

3.1.1. Tipo de investigación

Aplicada

Carrasco (2014) Busca poner en práctica los conocimientos, además solucionar problemas que se halla en un espacio y tiempo específico. Su aplicación es concisa y obedece a las circunstancias, produciendo transformaciones de forma específica en la realidad de estudio.

3.1.2. Diseño de investigación

No experimental-transversal

Es no experimental transversal. De acuerdo con Hernández y Mendoza (2019) es transversal porque los datos son recolectados en una misma línea de tiempo.

3.1.3. Nivel de investigación

Descriptivo-correlacional

Carrasco (2014) refiere que estas investigaciones contestan a las interrogantes: ¿Cómo son?, ¿dónde están?, ¿quiénes son?, etc. es decir están referidos a identificar y describir las características, elementos y atributos de los fenómenos de la realidad.

3.2. Población y muestra

3.2.1 Población

Estará conformado por 91 abogados, registrados en el Colegio de Abogados de Huaura con Sede en la provincia de Huacho, conocedores sobre el tema.

3.2.2 Muestra

Carrasco (2014) manifiesta es un fragmento pequeño representativo de una población. Esta representatividad posee características específicas, para que puedan ser consideradas como apropiadas y deben ser significativas y adecuadas. Es un sub grupo de la población, es decir, la muestra expresa a un todo y tiene particularidades presentes.

Para hallar la muestra se selecciona la siguiente formula estadística:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{Z^2 PQ + (N-1)E^2} = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(86)}{(1.96)^2(0.5)(0.5) + (85)(0.05)^2} = 80$$

Muestra ajustada: 39

Los resultados que se obtuvieron de las muestras tienen una confianza del 95% y un Error de muestreo del 5%

Donde:

E= Error de muestreo (de 0.05 dado por el investigador)

Z= Valor de la tabla, $Z = 1.96$ Normal Estándar, para un nivel de confianza del 95% en los resultados muestrales.

P= 0.5; Proporción.

Q=0.5; Proporción de Fracaso.

3.3. Técnicas de recolección de datos

Encuesta

Tomando a Carrasco (2014) la técnica de recolección de datos es la parte operativa del diseño investigativo; hace referencia al procedimiento, condiciones y lugar de la recolección de datos es así que, la investigación presenta como técnica a la encuesta y como herramienta al cuestionario.

Cuestionario

El cuestionario es el instrumento que sirve para la compilación de la información de campo, es decir, estará constituido por preguntas estructuradas de acuerdo a las variables e indicadores que se relacionan con la investigación para responder a los problemas formulados en el presente trabajo investigativo.

3.4. Técnicas para el procedimiento de la información

El proceso y análisis se realizó utilizando el software SPSS 25, para las dos variables de estudio. Para la explicación se analizó críticamente los resultados tomando como partida, los objetivos de investigación, así como también se

comprobó la hipótesis y el análisis respectivo. Además, las conclusiones fue interpretado y comparado con las teorías y las investigaciones que se encuentran en los antecedentes.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo del uso indebido de las redes sociales

Tabla 1 Distribución de frecuencias del Facebook y sus indicadores

		Muy en desacuerdo		Algo en desacuerdo		Ni de acuerdo ni en desacuerdo		Algo de acuerdo		Muy de acuerdo	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1.	Penalización del uso indebido de redes sociales	10	12.5%	15	18.8%	15	18.8%	24	30.0%	16	20.0%
2.	Redes sociales como derecho fundamental	6	7.5%	21	26.3%	34	42.5%	17	21.3%	2	2.5%
3.	Uso indebido y afectación de derechos	12	15.0%	13	16.3%	18	22.5%	23	28.8%	14	17.5%
4.	Redes sociales con fines sociales	8	10.0%	21	26.3%	20	25.0%	20	25.0%	11	13.8%
5.	Redes sociales con fines profesionales	8	10.0%	15	18.8%	34	42.5%	21	26.3%	2	2.5%

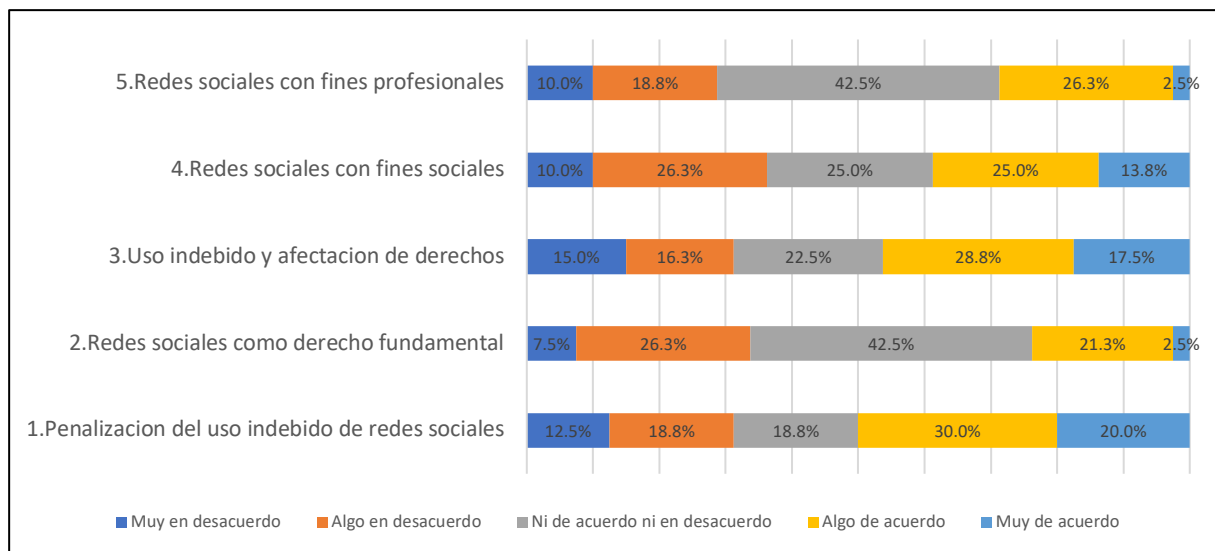


Figura 1 Facebook y sus indicadores

La Tabla 1, en relación con la afirmación de que se debe penalizar el uso indebido de redes sociales, muestra que el 30% indicó algo de acuerdo con dicha penalización, mientras que el 20% manifestó estar muy de acuerdo; por otro lado, un 18.8% expresó estar algo en desacuerdo, al igual que otro 18.8% que adoptó una postura neutral, finalmente, el 12.5% señaló estar muy de acuerdo. Respecto a la afirmación de que el uso de redes sociales es un derecho fundamental, el 42.5% mantuvo una postura neutral, seguido por un 26.3% expresó algo en desacuerdo; asimismo, el 21.3% manifestó estar algo de acuerdo, mientras que solo el 7.5% indicó estar muy en desacuerdo y apenas el 2.5% señaló estar muy de acuerdo con dicha afirmación. En cuanto a la percepción sobre el uso indebido de las redes sociales afecta derechos fundamentales, un 28.8% indicó estar algo de acuerdo, mientras que un 22.5% mantuvo una postura neutral, por otro lado, un 17.5% señaló estar muy de acuerdo, seguido por un 16.3% que manifestó estar algo en desacuerdo y un 15% que indicó estar muy en desacuerdo. Frente a la afirmación de que las redes sociales deben emplearse con fines sociales, un 25% expresó estar algo de acuerdo y otro 25% adoptó una postura neutral; asimismo, el 13.8% manifestó estar muy de acuerdo, mientras que un 26.3% indicó estar en desacuerdo y el 10% señaló estar en desacuerdo. Finalmente, respecto a que las redes sociales deben usarse con fines profesionales, un 42.5% adoptó una postura neutral y un 26.3% manifestó estar algo de acuerdo;

por otro lado, un 18.8% indicó estar algo en desacuerdo, mientras que un 10% expreso estar muy en desacuerdo y solo el 2.5% señalo estar muy de acuerdo.

Tabla 2 Distribución de frecuencias del WhatsApp y sus indicadores

		Muy en desacuerdo		Algo en desacuerdo		Ni de acuerdo ni en desacuerdo		Algo de acuerdo		Muy de acuerdo	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
6.	Sanción por difamación en WhatsApp	10	12.5%	11	13.8%	23	28.8%	21	26.3%	15	18.8%
7.	Sanción por calumnia en WhatsApp	6	7.5%	12	15.0%	34	42.5%	21	26.3%	7	8.8%

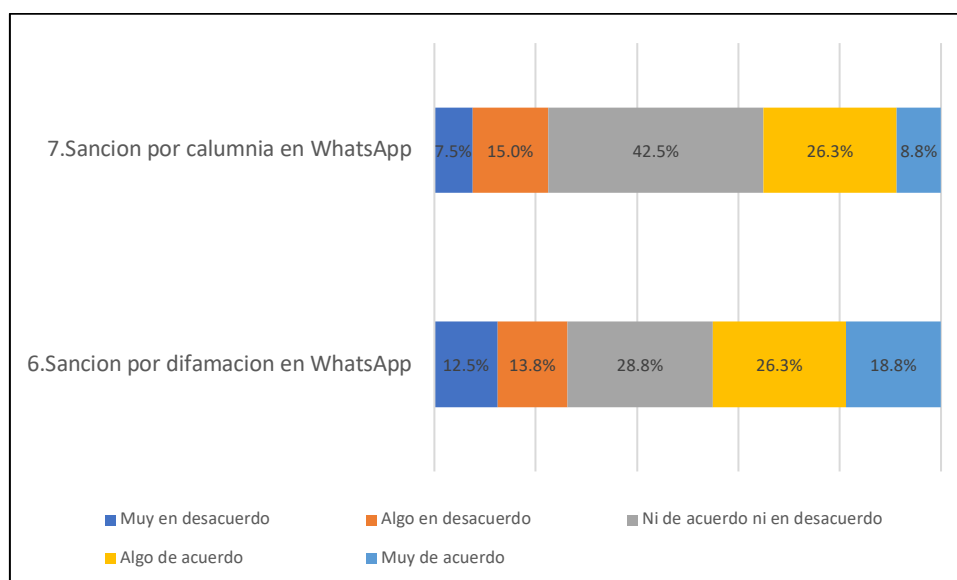


Figura 2 WhatsApp y sus indicadores

La Tabla 2, en relación con la afirmación de que se debe aplicar sanción por difamación en WhatsApp, muestra que el 28.8% adoptó una postura neutral frente a dicha medida, seguido por un 26.3% que manifestó estar algo de acuerdo; asimismo, un 18.8% señalo estar muy de acuerdo con la sanción, mientras que un 13.8% expreso estar algo en desacuerdo y un 12.5% indicó estar muy en desacuerdo. Respecto a la afirmación de que se debe aplicar sanción por calumnia en WhatsApp, un 42.5% adoptó una postura neutral, a esto le sigue un 26.3% que manifestó estar algo de acuerdo y un 15% que indicó estar algo en desacuerdo; por otro lado,

solo el 8.8% expreso estar muy de acuerdo y el 7.5% señaló estar muy en desacuerdo con la afirmación.

Tabla 3 Distribución de frecuencias del Instagram y sus indicadores

			Muy en desacuerdo		Algo en desacuerdo		Ni de acuerdo ni en desacuerdo		Algo de acuerdo		Muy de acuerdo	
			f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
8.	Sanción difamación por en Instagram		9	11.3%	14	17.5%	19	23.8%	23	28.8%	15	18.8%
9.	Sanción por calumnia en Instagram		11	13.8%	9	11.3%	34	42.5%	21	26.3%	5	6.3%

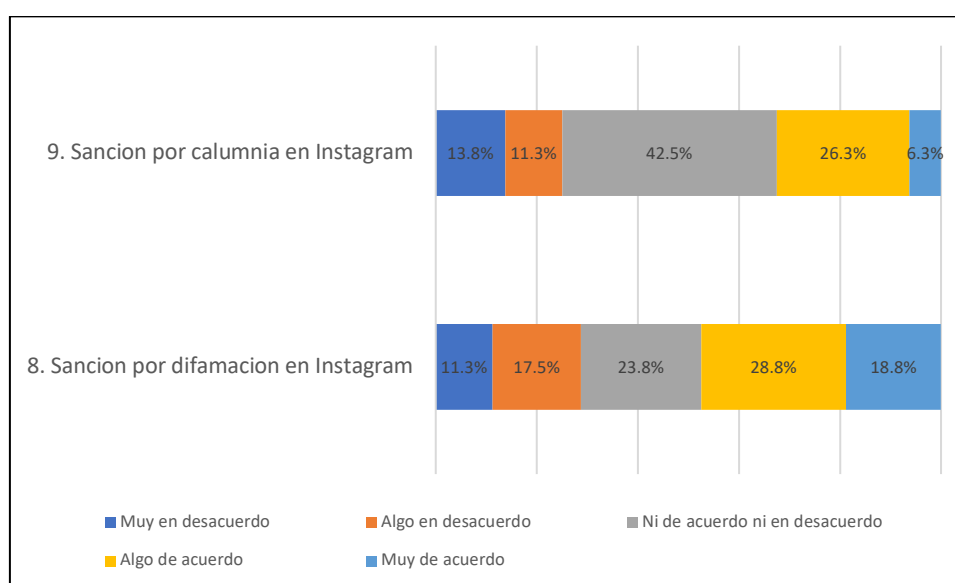


Figura 3 Instagram y sus indicadores

La Tabla 3, en relación con la afirmación de que se debe aplicar sanción por difamación en Instagram, muestra que el 28.8% manifestó estar algo de acuerdo con dicha medida, seguido por un 23.8% que adoptó una postura neutral; asimismo, un 18.8% expreso estar muy de acuerdo, mientras que un 17.5% indicó estar algo en desacuerdo y un 11.3% señaló estar muy en desacuerdo. Respecto a la afirmación de que se debe aplicar sanción por calumnia en Instagram, un 42.5% adoptó una postura neutral, el 26.3% manifestó estar algo de acuerdo, mientras que un 13.8% expreso estar muy en desacuerdo y un 11.3% indicó estar algo en desacuerdo; solo el 6.3% manifestó estar muy de acuerdo con la sanción.

Tabla 4 Distribución de frecuencias del Tik Tok

	f	%
Válido Muy en desacuerdo	17	21.3
Algo en desacuerdo	17	21.3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	20.0
Algo de acuerdo	18	22.5
Muy de acuerdo	12	15.0
Total	80	100.0

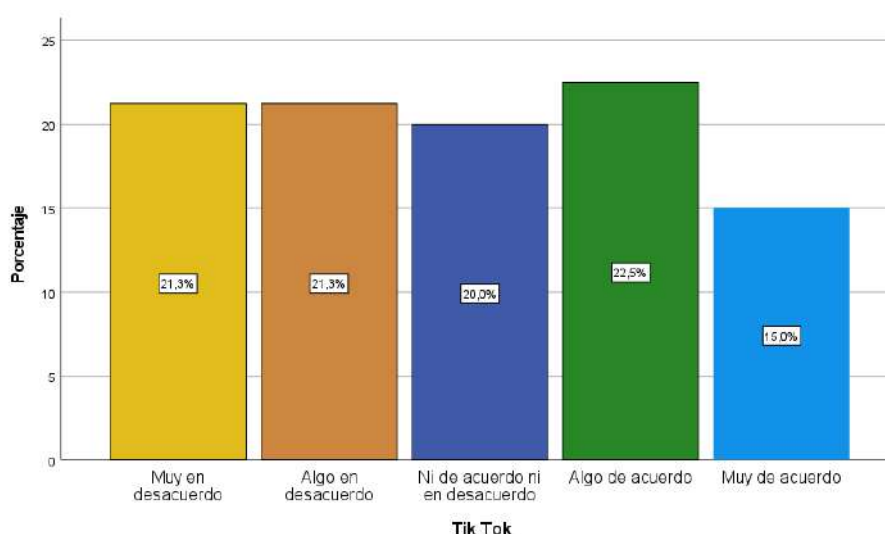


Figura 4 Tik Tok

La Tabla 4, en relación con la afirmación de que se debe aplicar sanción penal por la difusión de la información falsa en TikTok muestra que el 22.5% de los encuestados manifestó estar algo de acuerdo con esta medida, seguido por un 21.3% que indicó estar algo en desacuerdo y otro 21.3% que señaló estar muy en desacuerdo; asimismo, un 20% adoptó una postura neutral, mientras que solo el 15% expresó estar muy de acuerdo.

4.2. Análisis descriptivo del delito de difamación

Tabla 5 Distribución de frecuencias del delito contra el honor y sus indicadores

Muy en desacuerdo		Algo en desacuerdo		Ni de acuerdo ni en desacuerdo		Algo de acuerdo		Muy de acuerdo	
f	%	f	%	f	%	f	%	f	%

11. Uso indebido y derecho al honor	13	16.3%	14	17.5%	15	18.8%	24	30.0%	14	17.5%
12. Información inexacta y derecho al honor	9	11.3%	14	17.5%	38	47.5%	16	20.0%	3	3.8%

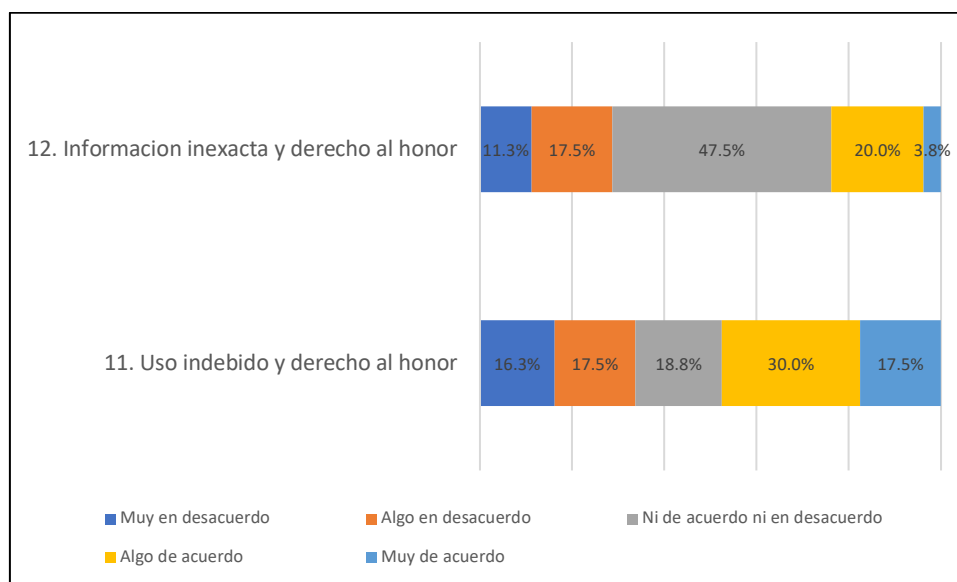


Figura 5 Delito contra el honor y sus indicadores

La Tabla 5, en relación con la afirmación de que el uso indebido de las redes sociales vulnera el derecho al honor, muestra que el 30% manifestó estar algo de acuerdo, seguido por un 18.8% que adoptó una postura neutral; asimismo, un 17.5% expresó estar muy de acuerdo, mientras que otro 17.5% indicó estar algo en desacuerdo y el 16.3% señaló estar muy en desacuerdo. Respecto a la afirmación de que la difusión de la información inexacta vulnera el derecho al honor, el 47.5% adoptó una postura neutral, a esto le sigue un 20% que manifestó estar algo de acuerdo, un 17.5% que expresó estar algo en desacuerdo y un 11.3% que indicó estar muy en desacuerdo y solo el 3.8% manifestó estar muy de acuerdo.

Tabla 6 Distribución de frecuencias del Delito contra la Buena reputación y sus indicadores

	Muy en desacuerdo		Algo en desacuerdo		Ni de acuerdo ni en desacuerdo		Algo de acuerdo		Muy de acuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
13. Uso indebido y derecho a la buena reputación	9	11.3%	9	11.3%	22	27.5%	26	32.5%	4	17.5%

14. Información inexacta y reputación	9	11.3%	13	16.3%	32	40.0%	1	23.8	7	8.8%
							9	%		
15. Libre expresión vs buena reputación	9	11.3%	12	15.0%	19	23.8%	2	30.0	1	20.0
							4	%	6	%
16. Sanción por uso excesivo de la libre expresión	8	10.0%	16	20.0%	33	41.3%	1	23.8	4	5.0%
							9	%		

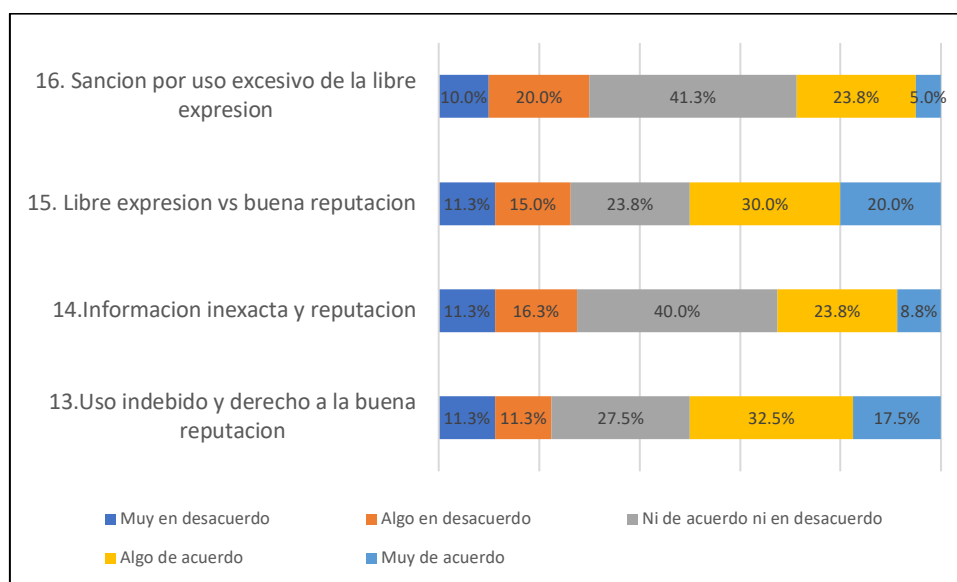


Figura 6 Delito contra la buena reputación y sus indicadores

La Tabla 6, en relación con la afirmación de que el uso indebido de redes sociales vulnera el derecho a la buena reputación, muestra que el 32.5% manifestó estar algo de acuerdo, seguido por un 27.5% que adoptó una postura neutral; asimismo, un 17.5% indicó estar muy de acuerdo, mientras que tanto un 11.3% expresó estar algo en desacuerdo como también un 11.3% señaló estar muy en desacuerdo. Respecto a la afirmación de que la difusión de información inexacta afecta la reputación, el 40% adoptó una postura neutral, seguido por un 23.8% que manifestó estar algo de acuerdo; asimismo, un 16.3% expresó estar algo en desacuerdo, un 11.3% indicó estar muy en desacuerdo, mientras que solo el 8.8% manifestó estar muy de acuerdo. En cuanto a la afirmación de que existe conflicto entre la libertad de expresión y el derecho a la buena reputación, el 30% indicó estar algo de acuerdo con esta premisa, seguido por un 23.8% que adoptó una postura neutral; asimismo, un 20% señaló estar muy de acuerdo, mientras que un 15% manifestó estar algo en desacuerdo y un 11.3% expresó estar muy en desacuerdo. Finalmente, respecto a la afirmación de que debe sancionarse el uso excesivo de la

libertad de expresión, el 41.3% adoptó una postura neutral, seguido por un 23.8% que manifestó estar algo de acuerdo; asimismo, un 20% indicó estar algo en desacuerdo, mientras que un 10% expresó estar muy en desacuerdo y solo el 5% manifestó estar muy de acuerdo con la sanción.

4.3. Prueba de normalidad

Tabla 7 Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Uso indebido de las redes sociales	0.064	80	,200*
Dimensión 1: Facebook	0.107	80	0.025
Dimensión 2: WhatsApp	0.140	80	0.001
Dimensión 3: Instagram	0.162	80	0.000
Dimensión 4: tiktok	0.165	80	0.000
Delito de difamación	0.113	80	0.013

La Tabla 7 presenta resultados de la Prueba de normalidad de Kolmogorov Smirnov, siendo que el uso indebido de las redes sociales, obtuvo un nivel de significancia mayor a 0.05. En cuanto a Facebook, WhatsApp, Instagram, Tik Tok y delito de difamación presentaron significancias menores a 0.05. Por ello, se utilizó en la comprobación de hipótesis las estadísticas no paramétricas.

4.4. Comprobación de hipótesis

Hipótesis general

Ho: No existe alta influencia del uso indebido de las redes sociales en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023

Ha: Existe alta influencia del uso indebido de las redes sociales en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023

Tabla 8 Prueba de Rho de Spearman entre uso indebido de las redes sociales en el delito de difamación

			USO INDEBIDO DE LAS REDES SOCIALES	DELITO DE DIFAMACIÓN
Rho de Spearman	USO INDEBIDO DE LAS REDES SOCIALES	Coefficiente de correlación	1.000	,739**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	80	80
	DELITO DE DIFAMACIÓN	Coefficiente de correlación	,739**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	80	80

La Tabla 8 presenta los resultados del análisis de Prueba de Spearman entre el uso indebido de las redes sociales y el delito de difamación, siendo un valor de 0.739, con un nivel significativo de $p < 0.05$; llevándolo a un grado positivo alto. Estos resultados evidencian que a mayor frecuencia o intensidad del uso indebido de las redes mayor es la incidencia percibida del delito de difamación, lo cual pone de manifiesto la existencia de una relación importante entre la conducta antijurídica digital y la vulneración de los derechos fundamentales, puntualmente el derecho al honor, la buena reputación y la imagen personal.

Hipótesis específico 1

Ho: No existe alta influencia del uso indebido del Facebook en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023

Ha: Existe alta influencia del uso indebido del Facebook en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023

Tabla 9 Prueba de Rho de Spearman entre uso indebido del Facebook en el delito de difamación

		FACEBOOK		DELITO DE DIFAMACIÓN
Rho de Spearman	FACEBOOK	Coeficiente de correlación	1.000	,704**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	80	80
	DELITO DE DIFAMACIÓN	Coeficiente de correlación	,704**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	80	80

La Tabla 9 presenta los resultados del análisis de Prueba de Spearman entre el uso indebido de Facebook y el delito de difamación, siendo un valor de 0.704, con un nivel significativo de $p < 0.05$; llevándolo a un grado positivo alto. Estos resultados evidencian que a mayor frecuencia del uso indebido de Facebook, mayor es la incidencia del delito de difamación cometido a través de esta red social.

Hipótesis específico 2

Ho: No existe alta influencia del uso indebido del WhatsApp en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023

Ha: Existe alta influencia del uso indebido del WhatsApp en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023

Tabla 10 Prueba de Rho de Spearman entre uso indebido del WhatsApp en el delito de difamación

		WHATSAPP	DELITO DE DIFAMACIÓN
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1.000	,666**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	80	80
	DELITO DE DIFAMACIÓN	Coeficiente de correlación	,666**
		Sig. (bilateral)	0.000
		N	80

La Tabla 10 presenta los resultados del análisis de Prueba de Spearman entre el uso indebido de WhatsApp y el delito de difamación, siendo un valor de 0.704, con un nivel significativo de $p < 0.05$; llevándolo a un grado positivo alto. Estos resultados evidencian que, a mayor frecuencia del uso indebido de WhatsApp, mayor es la incidencia del delito de difamación cometido a través de esta aplicación de mensajería.

Hipótesis específico 3

Ho: No existe alta influencia del uso indebido del Instagram en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023

Ha: Existe alta influencia del uso indebido del Instagram en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023

Tabla 11 Prueba de Rho de Spearman entre uso indebido del Instagram en el delito de difamación

			INSTAGRAM	DELITO DE DIFAMACIÓN
Rho de Spearman	INSTAGRAM	Coeficiente de correlación	1.000	,625**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	80	80
	DELITO DE DIFAMACIÓN	Coeficiente de correlación	,625**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	80	80

La Tabla 11 presenta los resultados del análisis de Prueba de Spearman entre el uso indebido del Instagram y el delito de difamación, siendo un valor de 0.625, con un nivel significativo de $p < 0.05$; llevándolo a un grado positivo alto. Estos resultados evidencian que, a mayor frecuencia del uso indebido del Instagram, mayor es la incidencia del delito de difamación cometido a través de esta red social.

Hipótesis específico 4

Ho: No existe alta influencia del uso indebido del TikTok, en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023

Ha: Existe alta influencia del uso indebido del TikTok, en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023

Tabla 12 Prueba de Rho de Spearman entre uso indebido del Tik Tok en el delito de difamación

		TIKTOK	DELITO DE DIFAMACIÓN
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1.000	,577**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	80	80
	DELITO DE DIFAMACIÓN	Coeficiente de correlación	,577**
		Sig. (bilateral)	0.000
		N	80

La Tabla 12 presenta los resultados del análisis de Prueba de Spearman entre el uso indebido del TikTok y el delito de difamación, siendo un valor de 0.577, con un nivel significativo de $p < 0.05$; llevándolo a un grado positivo moderado. Estos resultados evidencian que, a mayor frecuencia del uso indebido del TikTok, mayor es la incidencia del delito de difamación cometido a través de esta red social.

CAPITULO V

DISCUSION

El objetivo de la presente investigación fue determinar la influencia del uso indebido de las redes sociales en el delito de difamación para ello se realizó la contratación de la hipótesis se halló que del análisis de Prueba de Spearman entre el uso indebido de las redes sociales y el delito de difamación, siendo un valor de 0.739, con un nivel significativo de $p < 0.05$; llevándolo a un grado positivo alto. Estos resultados evidencian que a mayor frecuencia o intensidad del uso indebido de las redes mayor es la incidencia percibida del delito de difamación, lo cual pone de manifiesto la existencia de una relación importante entre la conducta antijurídica digital y la vulneración de los derechos fundamentales, puntualmente el derecho al honor, la buena reputación y la imagen personal. En ese sentido se confirma la Ha: Existe alta influencia del uso indebido de las redes sociales en el delito de difamación. Estos resultados tiene sustento con lo hallado por, Jaimes y Minaya (2022) Concluyeron que, el delito de difamación mediante redes sociales no se encuentra debidamente tipificado en el Artículo N°132 del Código penal, ya que lo menciona de manera genérica, no individualizándose los medios de comunicación masiva (Facebook, whatsApp, Instagram, Twitter, Facebook, YouTube, Tik tok y otros), siendo necesaria la incorporación de la misma de manera específica, con la finalidad de proteger la vulneración del derecho al honor y al nombre de los usuarios a través de las redes sociales y la tutela efectiva al momento de la aplicación de la norma.

Se realizó la contrastación de la hipótesis de lo cual del análisis de Prueba de Spearman entre el uso indebido de Facebook y el delito de difamación, siendo un valor de 0.704, con un nivel significativo de $p < 0.05$; llevándolo a un grado positivo alto. Estos resultados evidencian que, a mayor frecuencia del uso indebido de Facebook, mayor es la incidencia del delito de difamación cometido a través de esta red social. Con dichos resultados se confirma la Ha: Existe alta influencia del uso indebido del Facebook en el delito de difamación en el Distrito Fiscal de

Huaura 2023. Estos resultados tiene sustento con lo hallado por, Condori (2022) concluyó que, las redes sociales actualmente afectan el derecho a la intimidad en el distrito de Los Olivos 2019 por medio de las redes sociales, sobre todo en la red social “Facebook” ya que no tenemos opción de elegir, o aceptamos los términos y condiciones o simplemente no podrás hacer uso de esta red social, existe una sanción para quien vulnera este derecho, sin embargo, no contamos con protección luego de vulnerarse nuestro derecho a la intimidad, muchas personas quedan afectadas sobre todo laboralmente.

Para la segunda hipótesis específica se realizó la contrastación de lo cual del análisis de Prueba de Spearman entre el uso indebido de WhatsApp y el delito de difamación, siendo un valor de 0.704, con un nivel significativo de $p < 0.05$; llevándolo a un grado positivo alto. Estos resultados evidencian que, a mayor frecuencia del uso indebido de WhatsApp, mayor es la incidencia del delito de difamación cometido a través de esta aplicación de mensajería. Por lo que, se confirma la H_a : Estos resultados se sustentan con lo hallado por, Alcántara (2022) Concluyó, se evidencia la libertad de expresión en las redes sociales, pero a la vez se limita cuando se afecta el derecho constitucional del honor y el buen nombre de las personas, debido a que todos tenemos derecho a expresar opiniones en las redes sociales virtuales, pero no se puede usar este tipo de plataformas virtuales para difamar a otra persona.

Se realizó la contrastación de la hipótesis de lo cual del análisis de Prueba de Spearman entre el uso indebido del Instagram y el delito de difamación, siendo un valor de 0.625, con un nivel significativo de $p < 0.05$; llevándolo a un grado positivo alto. Estos resultados evidencian que, a mayor frecuencia del uso indebido del Instagram, mayor es la incidencia del delito de difamación cometido a través de esta red social. Por lo que se confirma la hipótesis H_a : Existe alta influencia del uso indebido del Instagram en el delito de difamación en el Distrito Fiscal. Estos resultados se sustenta con lo hallado por, Jaimes y Minaya (2022) Concluyeron que, el delito de difamación mediante redes sociales no se encuentra debidamente tipificado en el

Artículo N°132 del Código penal, ya que lo menciona de manera genérica, no individualizándose los medios de comunicación masiva (Facebook, WhatsApp, Instagram, Twitter, Facebook, YouTube, Tik tok y otros), siendo necesaria la incorporación de la misma de manera específica, con la finalidad de proteger la vulneración del derecho al honor y al nombre de los usuarios a través de las redes sociales y la tutela efectiva al momento de la aplicación de la norma.

Finalmente, del análisis de Prueba de Spearman entre el uso indebido del TikTok y el delito de difamación, siendo un valor de 0.577, con un nivel significativo de $p < 0.05$; llevándolo a un grado positivo moderado. Estos resultados evidencian que, a mayor frecuencia del uso indebido del TikTok, mayor es la incidencia del delito de difamación cometido a través de esta red social. Por lo que, se confirma la hipótesis Ha: Existe alta influencia del uso indebido del TikTok, en el delito de difamación en el Distrito Fiscal. Estos resultados tiene sustento con lo hallado por, Franco (2017) concluyó que las redes sociales son en la actualidad, uno de los medios de interacción más usados por las personas. A través de éstas, las conexiones interpersonales se han extrapolado del plano físico al cibernético. En éstas, los usuarios comparten fotos, experiencias, e inclusive datos personales, que han sido usados por los “ciberdelicuentes” para cometer delitos de carácter económico. De la mano con éstos, se ha venido evidenciando la presentación de otros delitos.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1.Conclusiones

Existe alta influencia del uso indebido del Facebook en el delito de difamación en el Distrito de Huaura. Por tanto, se ha evidenciado que a mayor frecuencia o intensidad del uso indebido de las redes mayor es la incidencia percibida del delito de difamación, lo cual pone de manifiesto la existencia de una relación importante entre la conducta antijurídica digital y la vulneración de los derechos fundamentales, puntualmente el derecho al honor, la buena reputación y la imagen personal.

Existe alta influencia del uso indebido del WhatsApp en el delito de difamación en el Distrito de Huaura. Es decir, se ha evidenciado que, a mayor frecuencia del uso indebido de WhatsApp, mayor es la incidencia del delito de difamación cometido a través de esta aplicación de mensajería.

Existe alta influencia del uso indebido del Instagram en el delito de difamación en el Distrito de Huaura. Estos resultados evidencian que, a mayor frecuencia del uso indebido del Instagram, mayor es la incidencia del delito de difamación cometido a través de esta red social.

Existe alta influencia del uso indebido del Tik Tok, en el delito de difamación en el Distrito Huaura. Es decir, se ha evidenciado que, a mayor frecuencia del uso indebido del Tik Tok, mayor es la incidencia del delito de difamación cometido a través de esta red social.

6.2. Recomendaciones

Con la investigación se ha determinado que las personas con facilidad publican en las redes sociales sin tener en cuenta que dicha publicación afecta derechos fundamentales de los ciudadanos. Se recomienda a las autoridades que dicten normas específicas para proteger los derechos fundamentales cuando sean publicadas información que vulnera derechos fundamentales.

Al observarse que a través de WhatsApp se vierte información que afecta la intimidad de las personas, las autoridades deben legislar al respecto, a fin de proteger el derecho a la intimidad.

De la misma forma, con respecto a Instagram y tik tok son plataformas que se consume de manera vertiginosa, pero su mal uso genera afectación a los derechos de los ciudadanos. En ese sentido a fin de proteger los derechos fundamentales debe limitarse tales actos.

VII. Referencias

5.1. Fuentes bibliográficas

Carrasco Díaz (2019) *metodología de la investigación*.
Editorial San Marcos E I R Ltda.

5.2. Fuentes hemerográficas

Gálvez-Puebla y Rega-Ferrán (2022). *Las redes sociales y los derechos inherentes a la personalidad. Reflexiones desde el ámbito del Derecho Penal*. Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina versión On-line ISSN 2308-0132
Estudios del Desarrollo Social vol.10 no.3 La Habana sept.-dic. 2022 Epub 01-Dic-2022

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322022000300019

5.3. Fuentes electrónicas

Condori Cutipa, R. (2022). *Las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad en el distrito de los Olivos 2019*.
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/31431/Condori%20Cutipa%20Renata%20Domenica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Jaimes Tarazona, H. y Minaya Poma, S. (2022) *Delito de difamación mediante redes sociales en la legislación peruana*. Universidad Cesar Vallejos.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/107772>

Zegarra Zavala, A. (2021). *Factores asociados al delito de difamación en los medios de comunicación escritos del Cusco.*

[https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1322/Zegar
ra%20Zavala%2C%20Adolfo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1322/Zegar%20Zavala%2C%20Adolfo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Alcántara Farfán, J. (2022). *Libertad de expresión y las redes sociales en la comisión del delito de difamación, distrito judicial de Ica – 2021.*

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/96595>

Franco Reyes (2017). *Las redes sociales y los delitos de injuria y calumnia en Colombia.*

[https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/7ea8c85a-366f-
4333-b7ec-bd451d0a404e/content](https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/7ea8c85a-366f-4333-b7ec-bd451d0a404e/content)

Mallol Simmonds, M. y Marín Herrera, R. (2017). *Injurias y calumnias a través de redes sociales digitales. eficacia de la legislación nacional en la protección de los intereses de la víctima.*

[https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168564/Injurias-y-
calumnias-a-trav%C3%A9s-de-redes-sociales-digitales-eficacia-de-la-
legislaci%C3%B3n-nacional-en-la-protecci%C3%B3n-de-los-intereses-de-la-
v%C3%ADctima.pdf](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168564/Injurias-y-calumnias-a-trav%C3%A9s-de-redes-sociales-digitales-eficacia-de-la-legislaci%C3%B3n-nacional-en-la-protecci%C3%B3n-de-los-intereses-de-la-v%C3%ADctima.pdf)

Convención Americana de Derechos Humanos (2021) *Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948*

Candale, C. V. (2021). Las características de las redes sociales y las posibilidades de expresión abiertas por ellas. La comunicación de los jóvenes españoles en Facebook, Twitter e Instagram. [https://central-law.com/la-responsabilidad-
penal-derivada-del-uso-indebido-de-las-redes-sociales/](https://central-law.com/la-responsabilidad-penal-derivada-del-uso-indebido-de-las-redes-sociales/).

Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950). *Roma, Italia*. Consultada en http://www.echr.coe.int/documents/convention_spa.pdf

Declaración Universal de los Derechos Humanos, (1948). *Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948*. Consultada en <http://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), San José, Costa Rica, 22 de noviembre 1969. Artículo 13 (2021). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>

Pazmiño Benavides (2010). *El impacto de las redes sociales y el internet en la formación de los jóvenes de la Universidad Politécnica Salesiana: Caso carrera de Comunicación Social Sede Quito*. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/2618/1/Tesis%20Impacto%20de%20las%20Redes%20Sociales%20y%20el%20Internet.pdf>

Lex (2022) *Delitos contra el honor: injuria, calumnia y difamación*. <https://lpderecho.pe/delitos-contr-el-honor-injuria-calumnia-y-difamacion/>

Anexos

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema General ¿Cómo influye el uso indebido de las redes sociales en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023? Problemas específicos ¿Cómo influye el uso indebido del Facebook en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023? ¿Cómo influye el uso indebido del WhatsApp en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023?	Objetivo general Determinar la influencia del uso indebido de las redes sociales en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023 Objetivos específicos Establecer la influencia del uso indebido del Facebook en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023 Precisar la influencia del uso indebido del WhatsApp en el	Hipótesis general Existe alta influencia del uso indebido de las redes sociales en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023 Hipótesis específicas Existe alta influencia del uso indebido del Facebook en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023 Existe alta influencia del uso indebido del WhatsApp en el	V1 Uso indebido de las redes sociales	Población Estará conformado por 91 abogados, registrados en el Colegio de Abogados de Huaura con Sede en la provincia de Huacho, conocedores sobre el tema Muestra: 80 elementos Nivel de investigación Descriptivo.

¿Cómo influye el uso indebido del Instagram en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023? ¿Cómo influye el uso indebido del TikTok, en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023	delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023 Describir la influencia del uso indebido del Instagram en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023 Determinara la influencia del uso indebido del TikTok, en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023	delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023 Existe alta influencia del uso indebido del Instagram en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023 Existe alta influencia del uso indebido del TikTok, en el delito de difamación en el Distrito de Huaura 2023	V2 Delito de difamación	Tipo de investigación Aplicada Enfoque Mixto Diseño No experimental Técnica Encuesta Instrumento cuestionario
--	---	---	---	--

“USO INDEBIDO DE LAS REDES SOCIALES Y EL DELITO DE DIFAMACIÓN DISTRITO DE HUAURA 2023”

Instrucciones: Por favor indique hasta qué punto se encuentra de acuerdo o no con el Uso indebido de las redes sociales y el delito de difamación Distrito de Huaura 2023. Marque con una (X) la opción que considere pertinente, siguiendo la escala que se indica a continuación:

Muy en desacuerdo	Algo en desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Algo de acuerdo	Muy de acuerdo
1	2	3	4	5

USO INDEBIDO DE LAS REDES SOCIALES						
DIMENSIÓN 1: Facebook		5	4	3	2	1
	1. Considera que el uso indebido de las redes sociales debe penalizarse					
	2. Considera que el uso de las redes sociales es un derecho fundamental					
	3. Considera que el uso indebido de las redes sociales afecta derechos fundamentales					
	4. Considera que el uso de las redes sociales debe ser con fines de socializar					
	5. Considera que el uso de las redes sociales debe realizarse con fines profesionales					
	DIMENSIÓN 2: WhatsApp					
	6. Considera que debe ser sancionado a quien difame por medio de WhatsApp					
	7. Considera que debe ser sancionado quien difunda información falsa y calumniosa a través de WhatsApp					
DIMENSION 3: Instagram		5	4	3	2	1
	8. Considera que debe ser sancionado a quien difame a través de instagram					

	9. Considera que debe ser sancionado quien difunda información falsa y calumniosa a través de instagram					
DIMENSION 4: tiktok						
	Considera que debe ser sancionado penalmente a quienes difundan información falsa por tiktok					

DELITO DE DIFAMACIÓN						
DIMENSIÓN 1: Delito contra el honor		5	4	3	2	1
	10. Considera que al no haber límites del uso indebido de las redes sociales puede atentar el derecho al honor					
	11. Considera que difundir información inexacta a través de las redes sociales atenta el derecho al honor de las personas					
DIMENSIÓN 2: Delito contra la Buena reputación		5	4	3	2	1
	12. Considera que al no haber límites del uso indebido de las redes sociales atenta el derecho de la buena reputación					
	13. Considera que difundir información inexacta a través de las redes sociales atenta el derecho a la buena reputación					
	14. Considera que existe contraposición entre la libre expresión y el derecho a la buena reputación					
	15. Considera que debe ser sancionado a quien hace uso excesivo de la libre expresión en las redes sociales afectando la buena reputación de las personas					

Operzacionalización de variables

Variable 1: Uso indebido de las redes sociales				
Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems
Pazmiño (2010) Las Redes son formas de interacción social, definida como un intercambio dinámico entre personas, grupos e instituciones en contextos de complejidad. Un sistema abierto y en construcción permanente que involucra a conjuntos que se identifican en las mismas necesidades y problemáticas y que se organizan para potenciar sus recursos.	Las redes sociales surgen con el desarrollo de las tecnologías de la investigación que sirven para que las personas se comuniquen en tiempo real de un continente a otro de ser el caso.	Facebook	Comunicación con fines sociales	Cuestionario
		WhatsApp	Con fines profesionales	
			Con fines amicales	
		Instagram	Comunicación con fines sociales	
			Con fines profesionales	
			Con fines amicales	
Variable 2: delito de difamación				
Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems
El que, ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona, un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o reputación, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a ciento veinte días-multa.	la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de dos años y con noventa a ciento veinte días-multa. Si el delito se comete por medio del libro, la prensa u otro medio de comunicación social, la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años y de ciento veinte a trescientos sesenticinco días-multa.	Delito contra el honor	Por medio escritos	Cuestionario
		Delito contra la Buena reputation	Por medio de libros	
			Por medios televisivos	

Base de datos

USO INDEBIDO DE LAS REDES SOCIALES	DIMENSIÓN N 1: Facebook	1.Penalización del uso indebido de redes sociales	2.Redes sociales como derecho fundamental	3.Uso indebido y afectación de derechos	4.Redes sociales con fines sociales	5.Redes sociales con fines profesionales	DIMENSIÓN N 2: WhatsApp	6.Sanción por difamación en WhatsApp	7.Sanción por calumnia en WhatsApp	DIMENSIÓN N 3: Instagram	8. Sanción por difamación en Instagram	9. Sanción por calumnia en Instagram	DIMENSIÓN N 4: tiktok	10.Sanción penal por difusión de información falsa en TikTok
28	12	2	3	3	2	2	5	2	3	7	5	2	4	4
29	15	2	2	4	4	3	6	2	4	7	3	4	1	1
28	15	4	3	1	4	3	6	2	4	6	2	4	1	1
31	16	3	4	4	2	3	6	4	2	7	3	4	2	2
26	14	2	3	5	1	3	5	1	4	6	2	4	1	1
29	13	4	2	2	4	1	8	4	4	6	3	3	2	2
26	13	2	2	2	3	4	6	3	3	5	3	2	2	2
33	16	4	3	4	2	3	7	3	4	7	4	3	3	3
30	15	4	3	2	2	4	7	4	3	5	4	1	3	3
31	17	3	3	3	4	4	6	3	3	6	3	3	2	2
31	13	5	2	2	3	1	8	3	5	7	4	3	3	3
36	16	4	3	4	2	3	9	5	4	8	4	4	3	3
32	15	4	2	1	4	4	6	3	3	8	4	4	3	3
23	12	3	2	3	2	2	6	2	4	4	1	3	1	1
24	13	2	3	4	2	2	3	1	2	6	3	3	2	2
31	15	4	2	3	2	4	8	3	5	6	2	4	2	2
27	15	2	4	3	4	2	6	4	2	4	3	1	2	2
24	12	2	3	1	3	3	4	3	1	6	3	3	2	2
28	13	1	3	4	3	2	9	5	4	5	2	3	1	1
28	12	1	4	2	2	3	8	3	5	7	2	5	1	1
34	17	4	3	3	4	3	6	3	3	8	4	4	3	3
30	13	5	2	3	2	1	7	4	3	7	4	3	3	3
24	13	2	3	2	3	3	5	3	2	5	1	4	1	1
23	13	3	2	3	2	3	4	3	1	4	3	1	2	2
29	12	2	1	4	2	3	4	1	3	9	5	4	4	4
32	18	5	2	4	3	4	8	5	3	4	3	1	2	2
38	18	5	4	2	4	3	8	4	4	8	5	3	4	4
26	11	1	2	3	3	2	10	5	5	4	2	2	1	1

31	17	5	3	5	3	1	6	2	4	6	3	3	2	2
36	21	5	4	5	3	4	7	3	4	5	4	1	3	3
31	16	2	4	5	3	2	7	4	3	7	2	5	1	1
24	12	3	2	1	2	4	6	3	3	5	2	3	1	1
32	16	3	3	4	2	4	7	2	5	5	4	1	4	4
34	13	4	2	3	2	2	7	4	3	9	5	4	5	5
28	11	4	2	1	2	2	6	3	3	7	4	3	4	4
31	15	3	1	4	3	4	5	3	2	6	5	1	5	5
32	16	4	2	4	3	3	7	5	2	7	2	5	2	2
37	19	4	4	2	5	4	7	4	3	7	4	3	4	4
42	21	5	3	5	5	3	8	5	3	8	5	3	5	5
30	15	3	3	3	3	3	6	3	3	6	3	3	3	3
42	21	5	3	5	5	3	8	5	3	8	5	3	5	5
24	12	2	3	2	2	3	5	2	3	5	2	3	2	2
40	20	4	4	4	4	4	8	4	4	8	4	4	4	4
36	18	4	3	4	4	3	7	4	3	7	4	3	4	4
36	18	4	3	4	4	3	7	4	3	7	4	3	4	4
40	20	4	4	4	4	4	8	4	4	8	4	4	4	4
38	19	5	2	5	5	2	7	5	2	7	5	2	5	5
42	21	5	3	5	5	3	8	5	3	8	5	3	5	5
30	15	3	3	3	3	3	6	3	3	6	3	3	3	3
46	23	5	4	5	5	4	9	5	4	9	5	4	5	5
24	12	2	3	2	2	3	5	2	3	5	2	3	2	2
26	13	3	2	3	3	2	5	3	2	5	3	2	3	3
42	21	5	3	5	5	3	8	5	3	8	5	3	5	5
40	20	4	4	4	4	4	8	4	4	8	4	4	4	4
38	19	5	2	5	5	2	7	5	2	7	5	2	5	5
22	11	1	4	1	1	4	5	1	4	5	1	4	1	1
36	18	4	3	4	4	3	7	4	3	7	4	3	4	4
22	11	1	4	1	1	4	5	1	4	5	1	4	1	1
42	21	5	3	5	5	3	8	5	3	8	5	3	5	5
34	17	3	4	3	3	4	7	3	4	7	3	4	3	3
10	5	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1
34	17	5	1	5	5	1	6	5	1	6	5	1	5	5
44	22	4	5	4	4	5	9	4	5	9	4	5	4	4
40	20	4	4	4	4	4	8	4	4	8	4	4	4	4
20	10	2	2	2	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2
14	7	1	2	1	1	2	3	1	2	3	1	2	1	1

30	15	3	3	3	3	3	6	3	3	6	3	3	3	3
28	14	4	1	4	4	1	5	4	1	5	4	1	4	4
18	9	1	3	1	1	3	4	1	3	4	1	3	1	1
36	18	4	3	4	4	3	7	4	3	7	4	3	4	4
18	9	1	3	1	1	3	4	1	3	4	1	3	1	1
26	13	1	5	1	1	5	6	1	5	6	1	5	1	1
30	15	3	3	3	3	3	6	3	3	6	3	3	3	3
30	15	3	3	3	3	3	6	3	3	6	3	3	3	3
40	20	4	4	4	4	4	8	4	4	8	4	4	4	4
20	10	2	2	2	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2
36	18	4	3	4	4	3	7	4	3	7	4	3	4	4
34	17	3	4	3	3	4	7	3	4	7	3	4	3	3
24	12	2	3	2	2	3	5	2	3	5	2	3	2	2
34	17	5	1	5	5	1	6	5	1	6	5	1	5	5

DELITO DE DIFAMACIÓN	DIMENSIÓN 1: Delito contra el honor	11. Uso indebido y derecho al honor	12. Información inexacta y derecho al honor	DIMENSIÓN 2: Delito contra la Buena reputación	13. Uso indebido y derecho a la buena reputación	14. Información inexacta y reputación	15. Libre expresión vs buena reputación	16. Sanción por uso excesivo de la libre expresión
24	8	5	3	16	5	4	4	3
20	8	5	3	12	4	2	2	4
20	5	4	1	15	3	5	4	3
22	6	3	3	16	5	2	4	5
15	4	1	3	11	4	2	1	4
10	5	1	4	5	1	1	1	2
16	5	1	4	11	1	4	4	2
19	5	2	3	14	4	3	4	3
15	4	2	2	11	2	2	3	4
19	6	4	2	13	5	2	3	3
20	8	4	4	12	4	3	3	2
21	7	5	2	14	3	5	2	4
16	7	4	3	9	3	1	3	2
21	7	3	4	14	4	4	3	3
17	6	3	3	11	3	1	4	3
20	7	4	3	13	3	4	2	4
20	6	3	3	14	3	3	4	4
20	8	4	4	12	3	4	2	3
17	5	2	3	12	4	3	3	2
20	6	3	3	14	3	5	2	4
15	3	2	1	12	3	5	3	1
18	5	2	3	13	4	3	4	2
19	7	3	4	12	2	4	5	1
16	4	2	2	12	3	3	3	3
11	3	1	2	8	3	1	2	2
21	7	4	3	14	2	3	5	4
21	6	4	2	15	4	3	4	4
19	5	2	3	14	4	3	5	2
19	6	5	1	13	3	4	3	3
16	4	1	3	12	3	4	3	2
13	4	1	3	9	4	2	2	1
15	4	2	2	11	3	2	5	1

24	9	4	5	15	4	5	4	2
18	3	2	1	15	4	4	4	3
24	7	4	3	17	4	3	5	5
18	5	4	1	13	4	1	5	3
18	6	4	2	12	2	3	4	3
20	6	3	3	14	5	3	3	3
24	8	5	3	16	5	3	5	3
18	6	3	3	12	3	3	3	3
24	8	5	3	16	5	3	5	3
15	5	2	3	10	2	3	2	3
24	8	4	4	16	4	4	4	4
21	7	4	3	14	4	3	4	3
21	7	4	3	14	4	3	4	3
24	8	4	4	16	4	4	4	4
21	7	5	2	14	5	2	5	2
24	8	5	3	16	5	3	5	3
18	6	3	3	12	3	3	3	3
27	9	5	4	18	5	4	5	4
15	5	2	3	10	2	3	2	3
15	5	3	2	10	3	2	3	2
24	8	5	3	16	5	3	5	3
24	8	4	4	16	4	4	4	4
21	7	5	2	14	5	2	5	2
15	5	1	4	10	1	4	1	4
21	7	4	3	14	4	3	4	3
15	5	1	4	10	1	4	1	4
24	8	5	3	16	5	3	5	3
21	7	3	4	14	3	4	3	4
6	2	1	1	4	1	1	1	1
18	6	5	1	12	5	1	5	1
27	9	4	5	18	4	5	4	5
24	8	4	4	16	4	4	4	4
12	4	2	2	8	2	2	2	2
9	3	1	2	6	1	2	1	2
18	6	3	3	12	3	3	3	3
15	5	4	1	10	4	1	4	1
12	4	1	3	8	1	3	1	3
21	7	4	3	14	4	3	4	3

12	4	1	3	8	1	3	1	3
18	6	1	5	12	1	5	1	5
18	6	3	3	12	3	3	3	3
18	6	3	3	12	3	3	3	3
24	8	4	4	16	4	4	4	4
12	4	2	2	8	2	2	2	2
21	7	4	3	14	4	3	4	3
21	7	3	4	14	3	4	3	4
15	5	2	3	10	2	3	2	3
18	6	5	1	12	5	1	5	1